



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°.- Créase el Museo Naval Pedro Giachino, bajo dependencia de la Armada Nacional.

ARTICULO 2°.- El Museo Naval Pedro Giachino funcionará en el destructor ARA Santísima Trinidad, que permanecerá amarrado al efecto en la Base Naval de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- El Museo Naval Pedro Giachino estará destinado a difundir las acciones del personal de la Armada Argentina en defensa de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y demás islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4°.- El Museo Naval Pedro Giachino deberá inaugurarse antes del cumplimiento de los 25 años de la muerte del señor Capitán de Fragata don Pedro E. Giachino en cumplimiento del deber y en defensa de la soberanía nacional.

ARTICULO 5°.- Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a asignar las partidas y a aplicar los fondos necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTICULO 6°.- De forma.

FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL